



# Reinos y jurisdicciones de la Edad Media a la Moderna

[14]

Desde mediados del siglo XIII, la conquista cristiana introduce nuevas estructuras en tierras andaluzas. Durante la baja Edad Media afecta a la Andalucía bética, donde se forman los reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla, para alcanzar después de 1492 al último territorio musulmán, el emirato de Granada.

La incorporación a la Corona de Castilla del sur de la Península se inicia con la ocupación del alto Guadalquivir y sigue el eje de este río, con las tomas de Baeza (1226), Córdoba (1236), Jaén (1246) y Sevilla (1248) como hitos.

El proceso desemboca en la articulación de los reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla, cuyos límites son el complejo resultado de las vicisitudes de conquista y los condicionantes geográficos (barreras, pasillos naturales...) e históricos (líneas defensivas, jurisdicciones, ámbitos episcopales...), de la

distribución de los principales núcleos de población, con sus consiguientes atribuciones y áreas de influencia, y de la presencia de la frontera con el emirato nazarí.

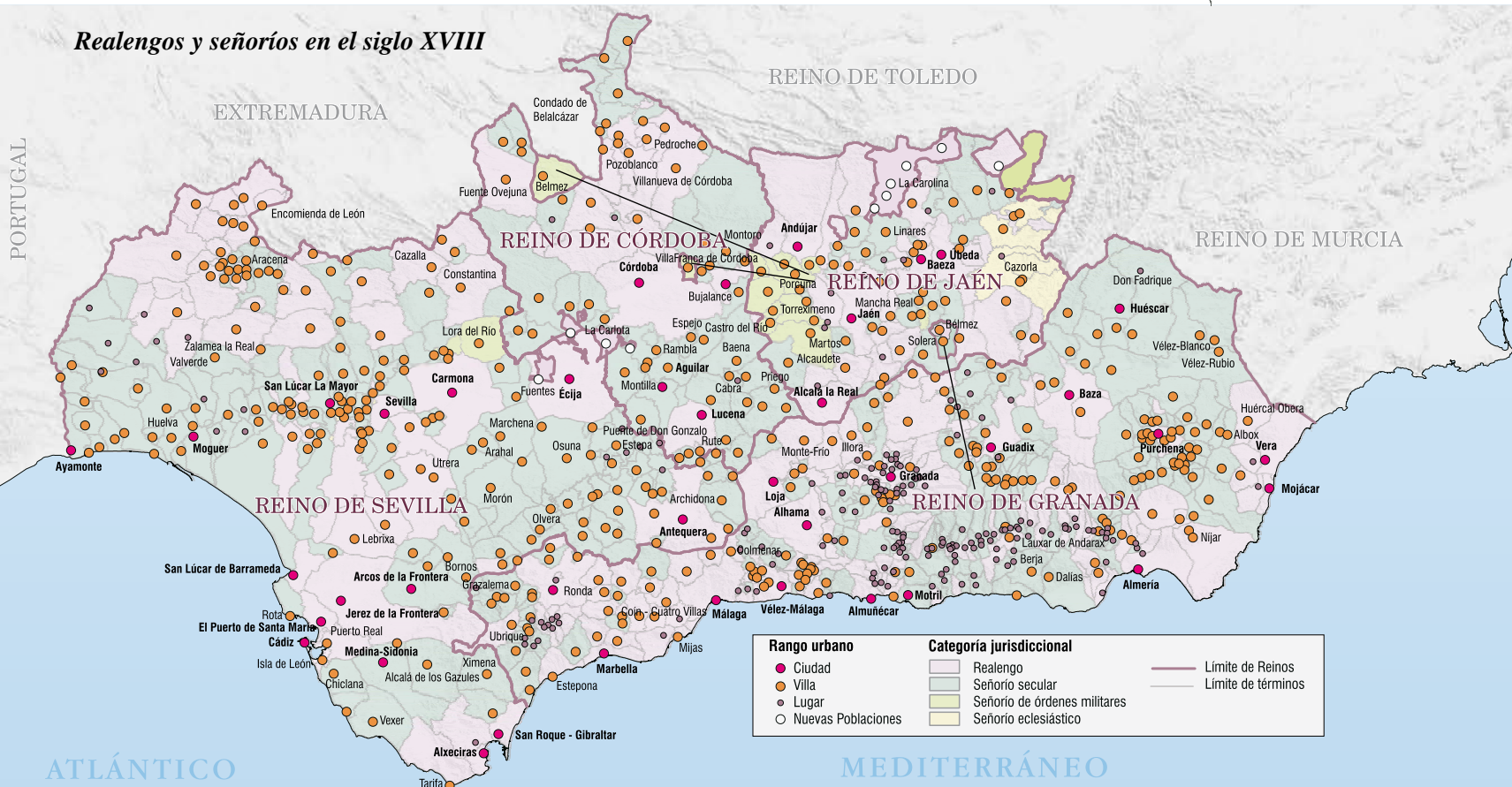
El territorio que éste ocupaba al comenzar la guerra definitiva a fines del siglo XV pasa a constituir desde 1492 el reino de Granada. Ésta será la base de la organización territorial durante el Antiguo Régimen, hasta las profundas transformaciones que acaecen en el siglo XIX.

Al igual que en el resto de la Corona de Castilla, durante el Antiguo Régimen el go-

Las jurisdicciones en el Reino de Córdoba a fines de la Edad Media



Realengos y señoríos en el siglo XVIII



**Superficies de reinos e intendencias a fines del siglo XVIII**

Sevilla	▶ 33.180 km <sup>2</sup>
Granada	▶ 26.891 km <sup>2</sup>
Córdoba	▶ 12.170 km <sup>2</sup>
Jaén	▶ 10.987 km <sup>2</sup>
Nuevas Poblaciones	▶ 1.202 km <sup>2</sup>

bierno y la administración del territorio se caracterizan por la yuxtaposición y superposición de jurisdicciones para distintos ámbitos y competencias, aun bajo el dominio eminente de la monarquía.

En el orden territorial se distinguen, por un lado, los realengos, en los que el rey es el titular completo de la jurisdicción, ejerciéndola de modo directo a través de sus oficiales o bien por el intermedio de los órganos concejiles de las poblaciones, que gozan de una amplia autonomía. Por otro, se hallan los señoríos, donde el ejercicio de casi todo el gobierno y la administración se ha subrogado en manos de la nobleza e instituciones como la Iglesia y las órdenes militares.

En los realengos se encontraban la mayoría de las principales ciudades, cuyos concejos ejercían su jurisdicción sobre una «tierra» donde podía haber otras poblaciones. Como ejemplos, en el siglo XV la «tierra» de Sevilla comprendía 12.000 km<sup>2</sup> y más de 70 poblaciones de cierta entidad; la de Córdoba 9.000 km<sup>2</sup> y 22 núcleos; y la de Jaén 2.000 km<sup>2</sup> y media docena de aldeas.

En su evolución general en tierras andaluzas desde el siglo XIII al XVIII, se contempla la expansión de los señoríos y la merma de los realengos, sobre todo en los siglos XIV-XV y XVI-XVII, estabilizándose en el XVIII. Predominan, con mucho, los señoríos de la nobleza, que a mediados del XVIII comprenden el 54% de las ciudades, villas y lugares de los cuatro reinos, con una presencia particularmente notable en los de Sevilla y Córdoba.



**Andalucía cristiana**

**Jurisdicciones a fines del siglo XIII**

Cuando la Andalucía cristiana, tras el primer impulso de conquista y repoblación, ocupa unos 60.000 km<sup>2</sup>, prevalecen las tierras de realengo, mientras los señoríos abarcan algo más del 25% del territorio. Destacan los de órdenes militares, con más de 9.000 km<sup>2</sup> a lo largo sobre todo de la frontera con Granada, y los de instituciones eclesiásticas, con unos 3.000 km<sup>2</sup>.



**Jurisdicciones a fines de la Edad Media**

En la baja Edad Media se intensifica el proceso de señorialización a costa de realengos y conquistas. Beneficia sobre todo a la nobleza, mientras que la superficie de los señoríos de las órdenes militares desciende. Los señoríos predominan en las áreas fronterizas, costas y serranías, comprendiendo el 47,5% del territorio de la Andalucía bética.

**La organización eclesiástica en el Antiguo Régimen**

La conquista cristiana trajo consigo la «restauración» de la Iglesia. Adopta una organización territorial de nueva planta en archidiócesis y diócesis que, en líneas generales, se acomodan a los reinos, pero con numerosas excepciones y enclaves. Las primeras diócesis, Jaén-Baeza (1226-1246) y Córdoba (1237), dependían de la sede de Toledo, al igual que Cazorla y Huéscar. La archidiócesis de Sevilla (1254) mantuvo como sufragánea a la diócesis de Cádiz (1263), y la de Granada, a las de Guadix, Almería y Málaga, reorganizadas en 1492. A este esquema se suman los distritos de los tribunales de la Inquisición.

**Tribunales y distritos de la Inquisición**

